

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA	CODIGO: ESE-HSC-SA-2020
	NIT No 800.213.942-1	VERSION:01
	Resolución de Habilitación No S-00956 de Septiembre 30 de 2.005	Fecha: 03-01-2024
	COMUNICACIONES E INFORMES	
	NOMBRE DEL PROCESO: LIQUIDACION UNILATERAL	RESPONSABLE: OFICINA JURÍDICA

VIGILADO Supersalud
Sistema de Administración de la Calidad y Seguridad en la Salud

RESOLUCIÓN N° 530 DE 2025
(Diciembre 30 de 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACION Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL
CONTRATO N° 246_2025 POR FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA ABELIS DEL SOCORRO DAZA
MANJARREZ
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

La Gerente de la **ESE HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

- 1.- Que el día once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025), **LA ESE HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA** suscribió Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con la señora **ABELIS DEL SOCORRO DAZA MANJARREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.115.536 de San Antero, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN LOGISTICO EN SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA EN LA E.S.E HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA..”**.
- 2.- Que dicho contrato fue adicionado el 10 de diciembre de 2025 en valor y en plazo, por tanto, el valor total del contrato se pactó por la suma de **OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$8.066.500)**.
- 3.- Que el plazo contractual se acordó así: *hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025*.
- 4.- Que se designó para ejercer la supervisión del contrato de la referencia al Profesional Universitario, con funciones de Jefe de Talento Humano de **EL HOSPITAL**, **ANIBAL GUILLERMO MAESTRE NIEVES**.
- 5.- Que se tuvo conocimiento del fallecimiento la señora **ABELIS DEL SOCORRO DAZA MANJARREZ** ocurrido el día 28 de diciembre de 2025, hecho que se acredita con el registro civil de defunción allegado a la entidad
- 6.- Que en el numeral segundo del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 establece que: *“Artículo 17. De la Terminación Unilateral. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (...) 2°. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. (...)”*
- 7.- Que ante la ocurrencia de una causal de terminación anormal, como es la muerte del contratista se procede a su liquidación unilateral.
- 10.- Que el contrato se perfeccionó con la firma de las partes y se ejecutó desde el once (11) de julio hasta el 28 de diciembre de 2025, por lo que el balance financiero del contrato es el siguiente:

SALUD CON DESTINO OPORTUNO.

Carrera 9 No. 8 -16 teléfonos (0957) 778098- Urumita la Guajira

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA	CODIGO: ESE-HSC-SA-2020
	NIT No 800.213.942-1	VERSION:01
	Resolución de Habilitación No S-00956 de Septiembre 30 de 2.005	Fecha: 03-01-2024
	COMUNICACIONES E INFORMES	
	NOMBRE DEL PROCESO: LIQUIDACION UNILATERAL	RESPONSABLE: OFICINA JURÍDICA

VIGILADO Supersalud
Sistema de Atención de Calidad y Seguridad en Salud

VALOR INICIAL	\$ 8.066.500
VALOR EJECUTADO	\$7.924.150
VALOR PAGADO O COBRADO	\$5.694.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$2.230.150
SALDO A LIBERAR	\$ 142.350

10.- Que de acuerdo a lo anterior existe un saldo pendiente por pagar por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$2.230.150.00)** y un saldo no ejecutado por liberar por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$142.350.00)**.

11.- Que la supervisión del contrato conoce de la información antes detallada, para todos los efectos jurídicos y financieros a que haya lugar, motivo por el cual presenta informe final de ejecución contractual en el cual reposa lo acá descrito y que hará parte integral del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese la terminación unilateral del contrato No. 246_2025 por fallecimiento de la contratista **ABELIS DEL SOCORRO DAZA MANJARREZ** a partir de la fecha de su fallecimiento, 28 de diciembre de 2025, por la causa de muerte del contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO Ordenar la liquidación unilateral del contrato No. 246_2025, teniendo en cuenta las actividades efectivamente ejecutadas hasta la fecha del fallecimiento, de conformidad con los soportes contractuales y de supervisión existentes.

ARTÍCULO TERCERO. Reconocer y ordenar el pago de las sumas adeudadas por concepto de honorarios causados y no pagados, previo cumplimiento de los requisitos legales, a favor de la sucesión del contratista y/o heredero autorizado, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. Realizar las publicaciones correspondientes en SECOP II, SIA OBSERVA y página WEB de la ESE.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Urumita, La Guajira, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025.

DANNA PAOLA PACHECO BARROS
Gerente

SALUD CON DESTINO OPORTUNO.

Carrera 9 No. 8 -16 teléfonos (0957) 778098- Urumita La Guajira